



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial allegado por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle. Queda para proveer. Tuluá, 04 de marzo de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 627
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00482-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISRAEL MARTÍNEZ
DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS GARCÍA ALTAMAR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y del memorial allegado por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle, donde informa que la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 0480 de fecha 12.03.2019, fue resuelta mediante Auto interlocutorio No. 621 del 27.03.2019 y comunicada mediante oficio No. 525 de la misma fecha, a través del cual, informaron que la medida **SI SURTIÓ EFECTOS**, por ser el primero recepcionado en tal sentido para el proceso que tramita ante este despacho la señora **BERTHA LUCÍA GÓMEZ RÍOS** contra **JULIÁN ANDRÉS GARCÍA ALTAMAR**, bajo el Rad. **76-111-40-03-003-2017-00063-00** y que los remanentes serán dejados a disposición en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se dispondrá tener por cumplido requerimiento efectuado mediante providencia interlocutoria Nos. 292 del 08.02.2022, anexar al expediente la comunicación allegada y dejar en conocimiento de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDO requerimiento realizado, al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de Buga Valle, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ANÉXESE y DÉJESE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para los fines que estime pertinentes, la respuesta enviada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.tg.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>15 MAR 2022</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 044</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario</p>
